



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
<input type="checkbox"/>	11 MAY 2004 <input type="checkbox"/>
Exp. N° 7286	Letra H

El Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 3079

**ARTICULO 1°:** Convalidase el decreto N° 320/2004 mediante el cual se autoriza al D.E. Municipal a dar en concesión administrativa municipal gratuita un predio municipal de ribera de la Laguna de Monte con frente a la Avenida de los Pescadores a favor de la Asociación Familiares y Amigos del Discapacitado de Monte (AFADIM), con la posibilidad y carga de modificar y mejorar con obras de edificación e infraestructura el estado actual existente, el cual como anexo 1, forma parte integrante de la presente. -

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 06 días del mes de mayo de 2004. -

  
ROGELIO A. BERNARDES  
SECRETARIO H.C.D.  
MONTE



  
DR. ROGELIO A. BERNARDES  
PRESIDENTE  
H.C.D. MONTE



*Intendencia Municipal*  
*Monte*

C.P. 872200WL  
WWW.MONTE.GOV.AR

San Miguel del Monte, 19 de Febrero de 2.004.-

**VISTO:**

La necesidad de impulsar el Turismo en nuestra ciudad y en nuestra Laguna, mediante el incentivo a la participación privada, no solamente a través de capitales privados, sino también mediante la participación de instituciones del ámbito local que se encuentren en condiciones de afrontar los requerimientos para ello; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Asociación que gira bajo la denominación de: "ASOCIACION FAMILIARES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO DE MONTE (AFADIM)" es una Asociación Civil sin Fines de Lucro del ámbito local que merece ser considerada como ENTIDAD DE BIEN PUBLICO porque su Objeto ó Fin Social está constituido por toda la Comunidad en su conjunto, ya que comprende a todos los discapacitados de Monte, sin diferenciación de edad, en sus necesidades físicas, económicas, morales, asistenciales, espirituales, etc.;

Que esta Asociación solicitó oportunamente la posibilidad de obtener beneficios y a su vez aportar una mejora a la infraestructura de nuestra Laguna, y poder explotar un sector determinado de la Ribera de la Laguna (por sí o terceros), mediante la Concesión a su favor de un Predio Municipal sito sobre la Ribera de la Laguna, propiedad del Municipio;

Que se ha solicitado concretamente un sector de Ribera ubicado con frente a la denominada Avenida de Los Pescadores (con frente a Camping de Señor Abraham y frente a "El Globito"), zona ésta en la que no existen emprendimientos ni explotaciones turísticas sobre la ribera propiamente dicha;

Que la figura de Concesión propuesta resulta beneficiosa para el interés público municipal, puesto que se presenta como una modalidad de mejorar la Infraestructura, Funcionamiento y Explotación de esa zona de la Laguna de Monte, que este Gobierno ha puesto a disposición de la población de Monte y los Turistas luego de muchos años de desaprovechamiento;

Que a lo expuesto se suma la circunstancia de que el Predio de Ribera correspondiente continuará perteneciendo al Municipio, siendo aprovechado para el aprovechamiento turístico de la zona sin costo para el erario público y/o para el Patrimonio Municipal, y además el producido de dicha explotación por Concesión se trasladará en beneficio para el notorio e innegable OBJETO ASISTENCIAL que esta Institución lleva a cabo;





*Intendencia Municipal*  
*Monte*

C.P. B7220CWL  
WWW.MONTE.GOV.AR

Que atento tratarse de una Asociación sin Fines de Lucro, así como de una Concesión Gratuita de un bien municipal no explotado por el Municipio con fines recaudatorios, corresponde que el Departamento Ejecutivo, sin necesidad de procedimiento licitatorio alguno, otorgue y contrate la correspondiente Concesión Gratuita a favor de la Asociación precitada, para que cumpla con dicho objetivo, por sí ó por intermedio de terceros;

Que ante el receso en sus funciones y Sesiones Ordinarias por parte del Honorable Concejo Deliberante de Monte, y en pro de evitar la paralización de actos que implican beneficiar al Turismo Local, y a una Institución de Bien Público cuyo fin social no puede esperar, corresponde emitir el pertinente Acto Administrativo por este Departamento Ejecutivo, para ser sometido a la posterior aprobación por el Honorable Concejo Deliberante, cuando éste reanude sus sesiones y funcionamiento;

Por lo expuesto, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE, ad referendum del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MONTE, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal de Monte, representado por su Intendente Profesora Laura María Giagnacovo de Gallardo, a dar en Concesión Administrativa Municipal Gratuita el PREDIO MUNICIPAL DE RIBERA DE LA LAGUNA DE MONTE con frente a la Avda. de los Pescadores que se identifica en el Anexo I de este Acto, a favor de la Asociación Civil sin Fines de Lucro que gira bajo la denominación de: "ASOCIACION FAMILIARES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO DE MONTE (AFADIM)", con la posibilidad y carga contractual de modificar y mejorar con obras de edificación e infraestructura el estado actual existente, conforme a Proyecto de Obra que deberá ser presentado para su aprobación por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo dictamen de la Dirección de Obras Públicas Municipal; y con la presentación del Plano correspondiente. Las obras que en todo caso se efectúen pertenecerán en propiedad, dominio y posesión a la Municipalidad de Monte, siendo la Asociación Concesionaria y/o quien la misma designe para la construcción de obra ó su explotación, simple tenedor del inmueble.-

ARTICULO SEGUNDO: Será condición determinante y esencial de la vigencia y efectos de la Concesión que en este acto se autoriza, que la Asociación AFADIM





*Intendencia Municipal*  
*Monte*

C.P. B7220CWL  
WWW.MONTE.GOV.AR

como Concesionaria del Predio en cuestión, por sí ó por intermedio de terceros, explote en el inmueble (en su actual estado y en el que adquiriera en el futuro) un emprendimiento de naturaleza turística ó afín, bajo apercibimiento de resolución contractual. En todo caso, la Concesión tendrá una vigencia máxima de DIEZ (10) AÑOS, directamente vinculados a las obras de inversión que se realicen, y a los fines de asegurar su recupero, teniendo en cuenta que las mismas pasarán al Dominio y Patrimonio Municipal y Comunal de Monte.-

**ARTICULO TERCERO:** Se deja expresa constancia de que la Concesión que por este acto se resuelve, no comprende en modo alguno, cesión ó transferencia ó delegación de facultades exclusivas de la Municipalidad de Monte, que comprenden la prestación de un Servicio Público ó la percepción de Derechos ó Tasas Municipales, que continuarán siendo ejercidos y cumplidos por el Municipio en forma directa, en todo lo que resulta de competencia municipal en materia de la Laguna y/o zonas públicas, su funcionamiento y contralor general.-

**ARTICULO CUARTO:** A los fines de esta contratación, el Predio de Ribera de Laguna de Monte que queda comprendido por la Concesión (Anexo I), queda desafectado del Dominio Público y afectado al Dominio Privado de esta Municipalidad de Monte, acorde ello con la finalidad y destino que el mismo tendrá durante la vigencia de esta Concesión.-

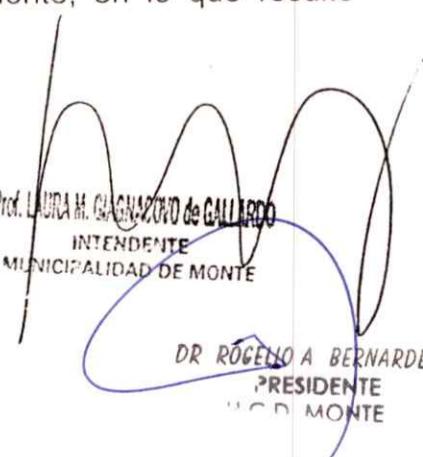
**ARTICULO QUINTO:** Apruébase e incorpórase al Sistema Administrativo Municipal el Contrato Administrativo de Concesión de Inmueble Municipal que en este mismo acto se celebra e instrumenta en los términos de este Decreto con la Asociación Concesionaria.-

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial del Municipio, debiendo elevarse posteriormente para su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante de Monte, en lo que resulte esfera de su competencia y atribuciones.-

DECRETO NRO. 320.

  
ROGELIO J. BERNARDEZ  
SECRETARIO H.C.D.  
MONTE



  
Prof. LAURA M. GAGNAZZO de GALLARDO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MONTE

DR. ROGELIO A. BERNARDEZ  
PRESIDENTE  
H.C.D. MONTE